



Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurado por DINELLYS ATENCIO PEÑA, contra ALEXANDER MOLINA DAZA, Radicación: 44 279 40 89 001 2019 00342 00

Observado el memorial aportado por la señora DINELLYS ATENCIO PEÑA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.120.745.396, informa que el pagador ha incumplido con la entrega del subsidio educativo otorgado a la joven ALEXA DANIELA MOLINA ATENCIO, identificada con tarjeta de identidad No. 1.123.972.603, quien cursa sexto grado y que este se le entrega al demandado, señor ALEXANDER MOLINA DAZA, identificado con cedula de ciudadanía No.17.957.912, como empleado de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED.

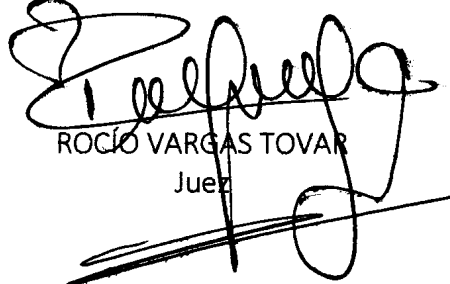
Ahora bien, este despacho se abstendrá de ordenar lo solicitado por cuanto en la parte resolutive, del acta de audiencia conciliación del 29 de julio del 2022, no se avizora que se haya otorgado el subsidio de la parte demandante, pues se concilió el 15% del valor del salario devengado mensualmente y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones legales y extralegales.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE a ordenar lo solicitado, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez